

✠

# REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,  
POR LA QUAL SE DECLARA  
que en caso de que el substituto del Quintado para  
el Reemplazo del Exercito, no sea natural de la  
misma Provincia del Reemplazo, en cuyo lugar en-  
tre à servir, sea suficiente para su admision que esté do-  
miciliado, y comprehendido en el alistamiento, medida,  
y Sortéo, en alguno de los Pueblos de la pro-  
pia Provincia del Sorteado, con lo demás  
que contiene.

AÑO



1775.

EN MADRID:

---

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

REAL CÉDULA

D. N. S. M.

Y ENOYES DEL CONSEJO

AL SEÑOR DON ALONSO DE

... de ...



1772

1772

... de ...

... de ...

... de ...



**DON CARLOS,**  
**POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,  
de las dos Sicilias, de Jerusalén, de  
Navarra, de Granada, de Toledo, de  
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de  
Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de  
Corcega, de Murcia, de Jaen, de los  
Algarves, de Algecira, de Gibraltar,  
de las Islas de Canarias, de las Indias  
Orientales, y Occidentales, Islas, y  
Tierra-Firme del Mar Oceano, Ar-  
chiduque de Austria, Duque de Bor-  
goña, de Bravante, y Milán, Conde  
de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Bar-  
celona, Señor de Vizcaya, y de Moli-  
na, &c. A los del mi Consejo, Presiden-  
te, y Oidores de mis Audiencias, Al-  
caldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte,  
y Chancillerías, y à todos los Corregi-  
dores, Asistente, Gobernadores, Alcal-  
des

des Mayores, y Ordinarios, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío Abadengo, y Ordenes, y demas Jueces, Justicias, y personas, à quien lo contenido en esta mi Real Cedula, toca, ò tocar pueda, en qualquier manera: **SABED:** que para facilitar à los Mozos sorteados con destino al Reemplazo de mi Egercito, que teniendo urgentes, y graves motivos para no separarse de su casa, se les permite poner substituto, todos los medios conducentes à encontrarlo de las calidades que requiere el servicio, por mi Real Decreto de quatro de este mes, comunicado al Consejo: He venido en declarar, que en caso de que el substituto no sea natural de la misma Provincia del Reemplazo, en cuyo lugar entre à servir como previene mi Real Cedula expedida en veinte y uno de Marzo de este año, sea suficiente para su admision, que esté domiciliado, y comprehendido en el alistamiento, medida, y Sortéo, en alguno de los Pueblos de la propia Provincia  
del

del Sorteado, con tal de que concu-  
ran en su persona todas las circunstan-  
cias necesarias para el servicio Mili-  
tar : Y publicado en el mi Consejo el  
citado Real Decreto en siete de este  
propio mes, acordó su cumplimiento,  
y para ello expedir esta mi Cedula.  
✎ Por la qual os mando veais la expre-  
sada mi Real Resolucion, y la guar-  
deis, cumplais, y egecuteis en todo,  
y por todo, como contiene, sin con-  
travenirla, ni permitirlo con ningun  
pretexto, antes bien dareis para que  
tenga su entera observancia, las Or-  
denes, y providencias que conven-  
gan: que asi es mi voluntad. Y que  
al traslado impreso de esta mi Cedu-  
la firmado de Don Antonio Martinez  
Salazar, mi Secretario, Contador de  
Resúltas, y Escribano de Cámara mas  
antiguo, y de Gobierno del mi Consejo,  
se le dé la misma fee, y credito que à su  
original. Dada en Aranjuez à once de  
Junio de mil setecientos setenta y  
cinco años. = YO EL REY. = Yo  
Don Josef Ignacio de Goyeneche,  
Secretario del Rey nuestro Señor, le  
hice

hice escribir por su mandado. = Don  
Manuel Ventura Figueroa. = Don Do-  
mingo Alexandro de Zerezo. = Don  
Ignacio de Santa Clara. = Don Ma-  
nuel de Villafañe. = Don Pablo de  
Mora y Jarava. = Registrado. = Don  
Nicolás Verdugo. = Teniente de Can-  
ciller Mayor. = Don Nicolás Verdu-  
go.

*Es copia de la original, de que certifico:*

*Don Antonio Martinez  
Salazar.*

